ACTA DE SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA:	**No. 003 DE 2022**
INTERVENTORÍA:	GRUPO EMPRESARIAL FALCON S.A.S
SUPERVISOR	RUBEN DARIO MARTINEZ
OBJETO	INTERVENTORIA CONSTRUCCION CASA DE LA JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
FECHA INICIO	9 DE SEPTIEMBRE 2022
DURACIÓN INICIAL	TRES MESES (90 DIAS)
CUANTÍA	VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ($29.647.118,00)

En la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Florida Valle, al primer (1) día del mes de noviembre de 2022, se reunieron: El arquitecto RUBEN DARIO MARTINEZ, Secretario de Planeación e Infraestructura y el señor OSCAR JULIAN MARIN, en su calidad de representante legal de la Interventoría GRUPO EMPRESARIAL FALCON S.A.S. quien actúa como contratista, para suspender las labores del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la solicitud del contratista en el oficio No 1 del día 31 de octubre del 2022, solicita suspensión, por la demora en la entrega de los muros prefabricados por la empresa LV ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A., en el oficio se evidencia la trazabilidad de los correos y comunicaciones que se ha tenido con la empresa para los diseños de los muros, donde han surgido varias observaciones y correcciones a los diseños enviados por LV ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A.

Debido a la gran cantidad de muros comprendidos en el diseño y la complejidad que representa la revisión de cada uno de estos, la empresa LV ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A. solo hasta el día 31 de octubre comenzó la fabricación parcial de la totalidad de los muros para hacer entregas periódicas de estos.

Por lo anteriormente expuesto, se determina:

1. Suspender de mutuo acuerdo el Contrato de Interventoría No. 003 DE 2022 de 2022, cuyo objeto es INTERVENTORIA CONSTRUCCION CASA DE LA JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, hasta que se vean superados los motivos que dieron trámite a la presente suspensión.
2. El Contratista se compromete a firmar el Acta de Reinicio una vez se hayan superados los motivos que dieron tramite a la suspensión.
3. Las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones,lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del Contratista y además la Entidad no aplicará el incumplimiento del Contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad, durante el tiempo que dure la misma.
4. La presente suspensión contará con el debido ajuste de las garantías que respaldan la ejecución del contrato en el término aquí estipulado.
5. Esta acta requiere para su validez de la firma de las partes

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron al (1) día del mes de noviembre de 2022.

OSCAR JULIAN MARIN
Representante Legal Interventoría

RUBEN DARIO MARTINEZ
Supervisor del Contrato